

ORDENANZA

Ordenanza Número 36

Serie 2023-2024

(Proyecto Núm. 59)

Presentado por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A ARRENDAR, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA, LA CANTINA Y EL ESTACIONAMIENTO DEL COLISEO METROPOLITANO MARIO “QUIJOTE” MORALES A VAZ VIL ENTERPRISE, INC., LOS DÍAS 13 Y 14 DE ABRIL DE 2024.; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 32, SERIE 2023-2024; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone en su Artículo 1.008, que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan, para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.

POR CUANTO: El Artículo 2.030 del referido Código establece que “[n]o obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de esta ley, cuando el interés público así lo requiera, el Municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificará las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevaleciente en el mercado.”

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Numero 66, Serie 1994-1995, según enmendada, se aprobó el "Reglamento para la Administración y Uso del Coliseo Mario "Quijote" Morales". Posteriormente, mediante las Ordenanzas número 29 y 30, Serie 2019-2020, se enmendaron el Artículo IV, Sección 4.1, inciso C, y la Sección 4.2, inciso A, del Reglamento.

POR CUANTO: El Artículo IV, Sección 4.1, Inciso C, del Reglamento para la Administración y Uso del Coliseo Mario “Quijote” Morales, establece que: "La Cantina y el Área de Estacionamiento se arrendará mediante concesiones, mediante el procedimiento de Subasta Pública, conforme lo establece la Ley, excepto que por Ordenanza se autorice al alcalde o a su representante autorizado a ceder por el canon mínimo de \$1.00 dichas facilidades a individuos, Corporaciones y/o Asociaciones." (Énfasis Suplido)

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 32, Serie 2023-2024, se autorizó el uso de la cantina y el estacionamiento a Vaz Vil Enterprise, Inc. para ser utilizada durante la celebración de una cartelera de boxeo el 13 de abril de 2024.

POR CUANTO: Posteriormente, Vaz Vil Enterprise, Inc. solicitó ante el Departamento de Recreación y Deportes un cambio en la actividad a realizarse, cancelando la cartelera de boxeo por la celebración de un torneo de baloncesto en el Coliseo Metropolitano Mario “Quijote” Morales los días 13 y 14 de abril de 2024. Dicha solicitud fue aceptada por el Sr. Ortos J. Gutiérrez Ortiz, quien a su vez acreditó el pago realizado anteriormente para la nueva actividad.

POR CUANTO: El baloncesto es uno de los eventos deportivos más importantes y que más fanaticada atrae en Puerto Rico.

POR CUANTO: Vaz Vil Enterprise, Inc., es una corporación autorizada por el Departamento de Estado y es el promotor del torneo de baloncesto que se llevará a cabo en el Coliseo Metropolitano Mario "Quijote" Morales los días 13 y 14 de abril de 2024.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al alcalde o a su representante autorizado, a formalizar el arrendamiento de la cantina y el estacionamiento del Coliseo Metropolitano Mario "Quijote" Morales a Vaz Vil Enterprise, Inc. por el canon de \$1.00, cada uno, durante el torneo de baloncesto que se llevará a cabo los días 13 y 14 de abril de 2024.

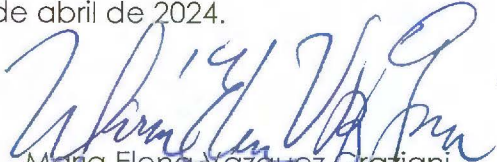
Sección 2da.: Se deroga la Ordenanza Número 32, Serie 2023-2024 mediante la cual se aprobó el uso de la cantina y el estacionamiento del a Vaz Vil Enterprise, Inc. para ser utilizada durante la celebración de una cartelera de boxeo el 13 de abril de 2024.

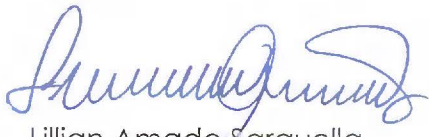
Sección 3ra.: Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 4ta.: La Directora de Finanzas anotará en sus libros el pago acreditado a la actividad aquí autorizada.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde y copia de la misma será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 3 de abril de 2024.


Maria Elena Vazquez Graziani
Presidente en funciones


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, el día 3 de April de 2024.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 36, Serie 2023-2024**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A ARRENDAR, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA, LA CANTINA Y EL ESTACIONAMIENTO DEL COLISEO METROPOLITANO MARIO "QUIJOTE" MORALES A VAZ VIL ENTERPRISE, INC., LOS DÍAS 13 Y 14 DE ABRIL DE 2024.; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 32, SERIE 2023-2024; Y PARA OTROS FINES."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 3 de abril de 2024, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu
Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Javier Capestany Figueroa
María Elena Vázquez Graziani
Joaquín Rosado Morales

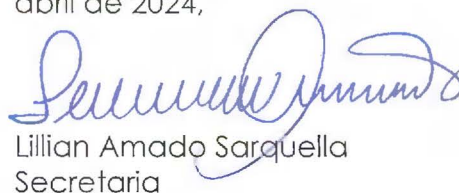
Félix A. Méndez González
Miguel A. Negrón Rivera
Gabriel A. Báez Lozada
Luis C. Maldonado Padilla
Ángel O'Neill Pérez

En Contra: Hon. Mariana Castro y la Hon. Gabriela M. Alonso Ribas.

Excusados: Hon. Niurka Del Valle Colón y el Hon. Carlos H. Martínez Pérez.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 3 de abril de 2024.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 3 de abril de 2024,


Lillian Amado Sarquella
Secretaria